



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALIZACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. **GENARO GARCÍA DE LA GARZA**; TESORERO MUNICIPAL, C. **ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN**; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. **ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA**; EL DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. **MANUEL SANMIGUEL RAMOS**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE, LA INSTITUCIÓN DENOMINADA **HOSPITAL UNIVERSITARIO "DR. JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **SANTOS GUZMÁN LÓPEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL HOSPITAL"**, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I.- Que con el propósito de optimizar las actividades y el servicio que brinda la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración de **"EL MUNICIPIO"**, para asegurar las mejores condiciones en cuanto a servicios de atención médica y hospitalización a los derechohabientes de **"EL MUNICIPIO"** se llevó a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, mismo que se encuentra debidamente fundamentado en los artículos 1 fracción V, 2, 4 fracción XXVIII, 16 fracciones IV y V, 20, 25 fracción III, 41 y 42 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 16 fracción II, 18 fracción I, 32 y 33 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, contando con la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, según consta en el Acta de la Octava Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 26-veintiséis de mayo de 2016-dos mil dieciséis.

II.- En fecha 27-veintisiete de mayo del 2016-dos mil dieciséis, las partes celebraron Contrato de Prestación de Servicios No. SAD-375-2016, para los servicios de atención médica y hospitalización para los derechohabientes de **"EL MUNICIPIO"**, con una vigencia a partir del 01-uno de enero del 2016-dos mil dieciséis al 31-treinta y uno de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, instrumento jurídico al cual se le denominará **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

III.- Que de conformidad con la cláusula **TRIGÉSIMA QUINTA** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

#### DECLARACIONES

**PRIMERA.-** En fecha 01-uno de noviembre de 2016-dos mil dieciséis, el Director de Servicios Médicos Municipales, mediante Oficio No.730/2016-DSM, solicitó a la Secretaría de Administración, realizar un Convenio Modificadorio a **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, a fin de llevar a cabo la ampliación de monto máximo de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, contemplado en el



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



presupuesto de egresos para el año 2016-dos mil dieciséis, dicho monto de ampliación es por la cantidad total de \$7,000,000.00 (Siete Millones de Pesos 00/100 M.N.), por concepto de Servicios Médicos y de Hospitalización.

**SEGUNDA.-** Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en éste Convenio, serán cubiertos con recursos provenientes de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2016-dos mil dieciséis, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal mediante oficio PIM 16138023-BIS de fecha 30-treinta de noviembre de 2016-dos mil dieciséis.

**TERCERA.-** Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en "EL CONTRATO PRINCIPAL".

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Ambas partes aceptan que el presente Convenio Modificadorio deriva de "EL CONTRATO PRINCIPAL" celebrado el día 27-veintisiete de mayo del 2016-dos mil dieciséis, por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

**SEGUNDA.-** Mediante el presente instrumento jurídico, las partes convienen en modificar la Cláusula Cuarta en su Párrafo Segundo de "EL CONTRATO PRINCIPAL" para quedar de la siguiente manera:

"Estando de acuerdo las partes, en que el monto máximo contemplado en el presupuesto de egresos para el año 2016-dos mil dieciséis, es la cantidad de \$36,000,000.00 (Treinta y Seis Millones de Pesos 00/100 M.N.), por lo que se ampliará dicho monto por la suma de \$7,000,000.00 (Siete Millones de Pesos 00/100 M.N.), dando un monto máximo total para el servicio de atención médica y hospitalización para derechohabientes de "EL MUNICIPIO", la cantidad de \$43,000,000.00 (Cuarenta y Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado".

**TERCERA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** A fin de garantizar la satisfacción de la prestación de servicios, en los términos del presente Convenio y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas a "EL MUNICIPIO" por "EL HOSPITAL" y el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en "EL CONTRATO PRINCIPAL", "EL HOSPITAL" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del Convenio, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente instrumento, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del presente Convenio, incluido el Impuesto al Valor Agregado.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del presente Convenio;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"** y/o Tesorería Municipal de Monterrey;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La institución afianzadora deberá otorgar su consentimiento para que en su caso se otorgue al deudor principal, sin que por ello se extinga la fianza, en los términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de la vigencia de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**. Lo anterior, en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de **"EL HOSPITAL"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

**CUARTA-** Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Convenio, el resto de las cláusulas de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

**QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente instrumento las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 01-uno de diciembre del 2016-dos mil dieciséis, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

*[Handwritten signature]*  
C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*  
C. GENARO GARCIA DE LA GARZA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

*[Handwritten signature]*  
C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN  
TESORERO MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*  
C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

*[Handwritten signature]*  
C. MANUEL SANMIGUEL RAMOS  
DIRECTOR DE SERVICIOS MEDICOS DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL HOSPITAL"

*[Handwritten signature]*  
C. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y HOSPITAL  
UNIVERSITARIO "DR. JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ"

ÚLTIMA HOJA DE 04-CUATRO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALIZACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY Y LA INSTITUCIÓN DENOMINADA HOSPITAL UNIVERSITARIO "DR. JOSÉ ELEUTERIO GONZÁLEZ", EN FECHA 01-UNO DE DICIEMBRE DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS.